

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA MEMORIA ECONÓMICA Y LAS ACTUACIONES CON INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ANDALUZ Y LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mediante escrito de 15 de noviembre de 2019 se solicitó a la Dirección General de Presupuestos informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de atención a las personas con discapacidad.

La memoria económica señala que el texto normativo tiene un valor económico igual a cero. Con fecha 18 de noviembre, la Dirección General de Presupuestos, analizada la documentación presentada, hace las siguientes observaciones:

1. La Disposición adicional segunda establece que *"la pertenencia a los órganos de participación recogidos en el presente Decreto no generará derecho a retribución o indemnización alguna, a salvo del derecho a las indemnizaciones que correspondan, por razón de servicio, en los términos del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía"*, sin que en la memoria se haga mención a ello ni sea objeto de valoración económica.

2. La Disposición adicional tercera dice que *"la provisión de los medios personales y materiales para el correcto funcionamiento de los Consejos de Atención a las Personas con Discapacidad serán con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería con competencia en materia de Discapacidad sin que ello suponga ampliación de plantilla"*. Lo cual, en opinión de la DG de Presupuestos, choca con lo dispuesto en el artículo 1.2, que establece la creación (ex novo) de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.

Se solicita que se aclaren estas dos observaciones y se remita, en su caso, nueva documentación que aclare los extremos indicados.

En relación con el derecho a las indemnizaciones que correspondan, por razón del servicio, en los términos del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, se trata de un lapsus. El texto original del borrador no incluía la referencia al *"derecho a las indemnizaciones que correspondan, por razón de servicio, en los términos del Decreto 54/1989, de 21 de marzo"*. Se introdujo tras alguna de las alegaciones planteadas al texto. En sentido estricto, entre los supuestos que dan lugar a indemnización, y que recoge el artículo 3 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, no se encuentra la participación en órganos como este del Consejo Andaluz de la Discapacidad, que es un órgano colegiado de participación social y asesoramiento. Por lo tanto, se procede a la modificación de la Disposición adicional segunda, cuyo texto queda como sigue:

"Disposición adicional Segunda. Derechos por asistencia.

La pertenencia a los órganos de participación recogidos en el presente Decreto no generará derecho a retribución o indemnización alguna."

En relación con la aparente contradicción entre la disposición adicional tercera y el artículo 1.2 que establece la creación (ex novo) de los Consejos Provinciales de Atención



Código:	Ry71i755CV8V3Ajiu-bf5UMP0VS-zR	Fecha:	20/11/2019
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	Página:	1/2
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



a las Personas con Discapacidad, se trata de otro *lapsus* introducido tras alguna de las alegaciones planteadas al texto.

La redacción original del artículo 1.2 establecía que "asimismo se regulan los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad". Los Consejos Provinciales ya se encontraban en el Decreto núm. 301/2000, de 13 de junio, que regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales. En este contexto, y si ya existían, no podemos decir que "se crean".

Se modificará también el borrador en este extremo, modificando el artículo 1.2, que quedará como sigue:

"2.- Asimismo se regulan los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad y se establecen los principios generales de los Consejos Locales de Discapacidad para aquellos municipios que deseen constituirlos."

Se adjunta nuevo borrador del proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de atención a las personas con discapacidad, de 19/11/19.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN
P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Art 3 Decreto 106/2019, de 12 de febrero)



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i755CVBV3Ajiu-bf5UMP0VS-zR	Fecha	20/11/2019
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

